MODIFICACION No. 01 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. COP-001-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN Y EL CONSORCIO SALTADILLA III.

Entre los suscritos a saber, **EDISON ALEJANDRO REYES MUÑOZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.054.709.639 expedida en Nuevo Colón Boyacá, domiciliado en Nuevo Colón, Boyacá, en su condición de alcalde y Representante Legal del Municipio de Nuevo Colón Boyacá, con N.I.T. 800.033.062-0, como consta en escritura pública de posesión No. 326 de fecha nueve (09) de Mayo de 2025, en la Notaria Segunda del Círculo de Ramiriquí, Boyacá, y de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 3 literal b del artículo 11 y en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, EL **CONSORCIO SALTADILLA III** identificado con N.I.T. No. 901936343 - 7, representada legalmente por **ANGEL ALBERTO RIVERA PINEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.606.567de Tunja, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 1** al CONTRATO **No. COP-001-2025**, previas las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES:

Que, el Veintiocho (28) de Julio de 2025 se suscribe el Contrato de Obra No. COP- 001-2025, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE UNA BIBLIOTECA Y ADECUACIÓN DE UNIDADES SANITARIAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LLANO GRANDE SEDE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

Que, el presente proceso se celebró por la suma CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($438.690.889,40) M/CTE.

Que, el Cuatro (04) de Agosto de 2025 las partes suscribieron ACTA DE INICIO del Contrato de Obra No. **COP-001-2025**, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE UNA BIBLIOTECA Y ADECUACIÓN DE UNIDADES SANITARIAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LLANO GRANDE SEDE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", por un plazo de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato, aprobación de garantías y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Que, al despacho del Municipio de Nuevo Colón se radica oficio de solicitud de prorroga No. 01, al contrato de Obra No. **COP-001-2025**, por parte de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas, como parte supervisora municipal en donde indica; *"reconociendo la importancia de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, así como la necesidad de atender los retrasos originados por las condiciones climáticas, trasiego de materiales y la dificultad de la ejecución de algunas actividades por presencia de estudiantes cerca de las áreas de trabajo, se establece que resulta imprescindible contar con un plazo adicional para la ejecución a cabalidad de las actividades pactadas. Por tanto, se considera procedente prorrogar el plazo inicial del Contrato No. COP-001-2025, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE UNA BIBLIOTECA Y ADECUACIÓN DE UNIDADES SANITARIAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LLANO GRANDE SEDE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE*

NUEVO COLÓN, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", por un término de ***DIEZ (10) DÍAS*** *más al término contractual vigente."*

Que, la anterior justificación se encuentra avalada técnica, financiera y jurídicamente por la interventoría de la obra.

De conformidad con lo anterior se hace necesario realizar la prórroga del plazo inicial del contrato de Obra No. **COP-001-2025** por un plazo de ***DIEZ (10) DÍAS***, es decir, que el contrato cuenta con un plazo total determinado en **DOS (02) MESES Y *DIEZ (10) DÍAS.***

Que, una vez cumplidos todos los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración de la presente **PRORROGA No. 01** al Contrato de Obra No. **COP-001-2025**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR. Prorrogar el plazo del presente contrato por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, a partir de la expiración del tiempo inicial, es decir hasta el 13 de octubre de 2025

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas y términos del contrato primigenio continúan vigentes y sin modificación alguna.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista **CONSORCIO SALTADILLA III** identificado con N.I.T. No. 901936343 - 7, representada legalmente **ANGEL ALBERTO RIVERA PINEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.606.567de Tunja, se compromete a modificar o ampliar las pólizas inicialmente constituidas.

CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS. Para todos los efectos son documentos de la presente PRORROGA los aquí enunciados y por lo tanto hacen parte integral de la misma.

El presente documento se suscribe el día Tres (03) de Octubre del año 2025 por las partes.

EDISON ALEJANDRO REYES MUÑOZ
ALACLDE MUNICIPAL

ANGEL ALBERTO RIVERA PINEDA
R/L CONSORCIO SALTADILLA III
Contratista